

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA EXONERACIÓN CONTEMPLADA EN LA LEY DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

- 1. Las Partes.** Son parte del presente contrato las personas que llenen el formulario electrónico y accedan a los términos y condiciones aquí detalladas, por una parte, en adelante EL CLIENTE; y, por la otra, la firma denominada Servicios Profesionales Integrados (INERTIA), con domicilio social en San Pedro Sula, Honduras, en adelante La Firma, con Registro Tributario Nacional número 05019019161006.
- 2. El Servicio a Prestar:** La Firma gestionará en favor de EL CLIENTE los servicios:
 - a. Constitución de Sociedad (S.A. o S. de R.L.) o Declaración Comerciante Individual bajo modalidad del Formulario Único Especial de la Ley de Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas.
 - b. Gestionar la obtención del Registro Tributario Nacional en beneficio del comerciante a exonerar.
 - c. Generación y formalización del contrato de adhesión al régimen de comprobantes fiscales de la administración tributaria.
 - d. Gestionar la obtención de la Resolución de Exoneración contemplada en la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.
 - e. Inscripción del comerciante en el Registro de Exonerados de la Dirección General de Franquicias de la Secretaría de Finanzas.
 - f. En caso de que la empresa se haya formalizado de forma previa al 28 de noviembre de 2018, la firma gestionará la autorización por parte de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, si dicho comerciante puede acreditar el incremento de un 30% en su fuerza laboral dentro del término de un año a partir del 28 de noviembre del 2018.
- 3. Naturaleza del Contrato.** De conformidad la Ley Sobre Firmas Electrónicas y Ley Sobre Comercio Electrónico, el presente documento electrónico constituye un contrato mercantil válido y jurídicamente reconocido en la República de Honduras. El presente es un contrato de adhesión vinculante para las partes, el cual no podrá modificarse sin el mutuo y expreso consentimiento de las partes.
- 4. Adhesión al Contrato.** EL CLIENTE podrá adherirse al presente contrato mediante el llenado del formulario electrónico vinculado a este contrato. Al llenar la casilla de conformidad a los presentes términos y condiciones, EL CLIENTE manifiesta estar consciente de los mismos y aceptación a los términos aquí establecidos, adhiriéndose al presente contrato.
- 5. Confidencialidad y Destino de la Información.** La información provista a la firma será utilizada única y exclusivamente para los fines para los cuales fue propuesta. La información será tratada bajo una política de reserva y confidencialidad.
- 6. Manifestación de Conocimiento.** EL CLIENTE manifiesta estar en conocimiento de los requisitos que exige la Ley para la autorización de la exoneración contemplada en la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa y estar en pleno cumplimiento de estos. Así mismo, declara que ha sido debidamente informado y asesorado con respecto a las implicaciones de adherirse al régimen especial de

la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, incluyendo las obligaciones que dicha adhesión conlleva. En especial, declara lo siguiente:

- a. Está en entendimiento que debe haberse formalizado o que debe formalizarse entre el 28 de noviembre de 2018 el 28 de noviembre de 2019 para poder adherirse al beneficio.
 - b. Está en entendimiento que de haberse formalizado de forma previa al 28 de noviembre de 2018, debe aumentar su fuerza laboral en un 30% a partir de la planilla de septiembre de 2018 y no haber facturado más de Cinco Millones de Lempiras (L. 5,000,000.00) en el período fiscal inmediatamente anterior.
 - c. Declara EL CLIENTE no ser socio o haber sido socio de otra sociedad con una finalidad igual o similar al de la sociedad que busca la exoneración.
 - d. Declara EL CLIENTE que está en conocimiento de que en caso de comparecer personalmente al Servicio de Administración de Rentas para la solicitud del beneficio de exoneración, deberá hacer entrega provisional de su tarjeta de identidad al abogado designado por la firma, a efectos de que éste pueda gestionar el beneficio en su favor.
- 7. Exoneración de Responsabilidad.** EL CLIENTE exonera a Servicios Profesionales Integrados (INERTIA) y a sus socios, contratistas u abogados asociados de toda responsabilidad en caso de que la exoneración o cualquier trámite conexo sea rechazado por las autoridades de la Administración Pública por hechos o razones ajenas al actuar profesional de la firma, ya sea el rechazo de tramites por parte del Servicio de Administración de Rentas, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Trabajo y de Seguridad Social o la Secretaría de Finanzas. Así mismo, EL CLIENTE exonera a Servicios Profesionales Integrados (INERTIA) de toda responsabilidad en caso de que, una vez concedida la exoneración, las autoridades de gobierno o la Administración Pública se rehúsen a reconocer o respetar los derechos que la ley les confiere como comerciantes exonerados. A través de la presente contratación La Firma utilizará todos los medios a su disposición para generar el beneficio de exoneración a El Cliente, proveyendo una asesoría continúa; sin embargo, no se hace responsable en caso de que las autoridades rechacen el otorgamiento o reconocimiento del beneficio por hechos o razones ajenos a la conducta profesional de La Firma.
- 8. Honorarios y Gastos del Servicio.** Los honorarios por el servicio detallado en el numeral 2. de los presentes términos y condiciones es de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00). En caso de que la empresa haya sido formalizada de forma previa al 28 de noviembre del 2018 los honorarios por el servicio serán Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00). Los honorarios deberán ser pagados en dólares o en lempiras a la tasa de cambio de venta del día en que se efectúe el pago. Adicionalmente, el CLIENTE deberá cubrir los gastos que se ocasionen por emisión del Poder Especial de Representación o Carta Poder, el cual se establece en un pago fijo de L. 1,000.00; en caso de que sea necesario reformar la escritura social, EL CLIENTE deberá pagar también las tasas registrales para la inscripción del acto en el Instituto de la Propiedad; en caso de que sea necesario, EL CLIENTE deberá

pagar también la tasa de inscripción en la Cámara de Comercio correspondiente. En caso de rechazo del trámite de exoneración por parte de las autoridades, por hechos o razones ajenas al actuar profesional de la firma, todo honorario pagado quedará a favor de la firma, no pudiendo solicitarse la devolución, en virtud de que se ha puesto en conocimiento del cliente los requisitos que exige la ley para gozar del beneficio.

9. **Pago de Honorarios:** Para iniciar el servicio EL CLIENTE debe pagar el 50% de los Honorarios más los gastos detallados en el numeral anterior.. El pago por honorarios y gastos podrá realizarse en efectivo, mediante cheque o transferencia electrónica a las siguientes cuentas bancarias a nombre de Jorge Constantino Colindres, Socio Director de la firma:
 - a. Beneficiario: Jorge Constantino Colindres Castillo
 - b. Identidad del Beneficiario: 0501-1992-13410
 - c. Banco Ficohsa (Lempiras): 200002878304
 - d. BAC Credomátic (Lempiras): 740204791
 - e. Tipo de Cuenta: Ahorros
10. **Información de Contacto.** Para cualquier consulta o requerimiento EL CLIENTE podrá contactarse con la firma a través de sus responsables:
 - a. Jorge Constantino Colindres Castillo:
 - i. Correo: jorge.colindres@spi-inertia.com
 - ii. Celular: 504 99863084
 - b. Álvaro Paz Castro:
 - i. Correo: alvaro.paz@spi-inertia.com
 - ii. Celular: 504 98728361
 - c. Ivette Cano:
 - i. Correo: ivette.cano@spi-inertia.com
 - ii. Celular: 504 95937702
 - d. Oficinas: Piso #2, Torre 105, 10 Avenida y 16 Calle N.O., San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 - e. La firma, por su parte, podrá contactar y notificar al cliente por intermedio de los medios de comunicación que coloquen en el formulario.
11. **Solución de Controversias.** Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán mediante arbitraje administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje (CCA) de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC), a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento. Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.